

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0510

Clase: PERTENENCIA

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Allegue el certificado especial que indica el numeral 5º del artículo 375 del C.G.P.

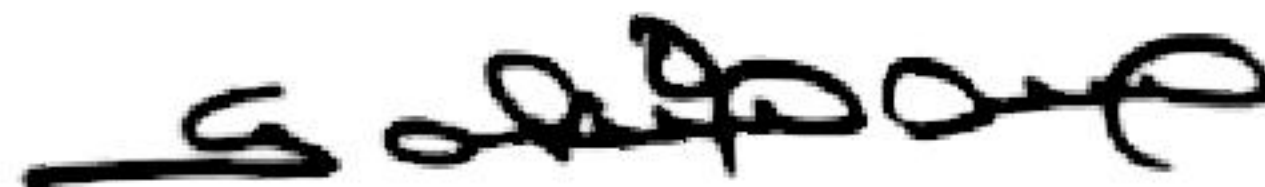
2.-Excluya la pretensión tercera y cuarta, toda vez que lo allí indicado corresponde la tramite del proceso y no debe ser objeto de análisis de la sentencia, pues no son hechos.

3.-Amplie los hechos de la demanda, informando sobre el resultado del proceso de pertenencia que conoció el Juzgado homologo 51 Civil del Circuito de Bogotá.

4.-Respecto a la dirección electrónica de los demandados, de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

5.-Acredite la abogada que la dirección electrónica indicada en el poder se encuentra registrada en el R.N.A. de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ